



DECRETO

Expediente nº: 1289/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA (1 julio 2025-30 junio 2026) Y AUTORIZACIÓN DE SU GASTO.

Exp: 1289/2026 (exp. 28B/2026)

La Técnico que suscribe, en relación a las Subvenciones a Deportistas Individuales, empadronados o residentes en el Municipio, que se pretende aprobar, **INFORMA** sobre los siguientes extremos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Deportes se pretende conceder una subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a Deportistas Individuales empadronados o residentes en el Municipio de El Campello, por competiciones oficiales realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico, siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones, por el importe de 15.000 euros, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo tanto será de aplicación los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.





Se entiende por subvención, a los efectos de lo establecido en el **art. 2** de la citada Ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 8.-La gestión de las subvenciones a que se refiere el **art. 8** de esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en el **art. 9** de esta Ley :

Art. 9.3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Art. 9.4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a)La competencia del órgano administrativo concedente.

b)La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e)La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.





Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ...“ *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...*”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23 el cual regula la delegación de competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto. Por tanto, se trata de una competencia del Alcalde

Asimismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “*Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...*”

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 25/04/2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-2026. En el PES se encuentra incluida la línea estratégica de Deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones.

Artículo 11 .Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (art.11 de la LGS)

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones (**art.17** de la Ley), dice en su base 26 de ejecución del presupuesto: “*Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente*”

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Artículo 22 Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (**art.22.1** de la Ley), se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria





dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Procedimiento para la concesión de las subvenciones, se encuentra regulado en la cláusula 9 de la convocatoria de concesión de subvenciones a Deportistas Individuales.

Artículo 23. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Iniciación.

Artículo 24. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Instrucción.

Artículo 25. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Resolución.

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

La subvención se abonará en un sólo pago, una vez el solicitante presente la solicitud y tras la correspondiente valoración y resolución al respecto

SEGUNDO.- Para ello, se conforman la Convocatoria, de acuerdo con las directrices de la Concejalía y basadas en el siguiente CONTENIDO:

- 1.OBJETO
- 2.CONTENIDO DE LOS PROYECTOS
- 3.FINALIDAD
- 4.REQUISITOS DEL BENEFICIARIO
- 5.SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
- 6.CRITERIOS DE REPARTO Y VALORACIÓN
- 7.COMISIÓN VALORACIÓN
- 8.ABONO
- 9.PROCEDIMIENTO
- 10.INFRACCIONES Y SANCIONES

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA





a).- Es **objeto** de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a los deportistas individuales empadronados/as o residentes en el Municipio de El Campello, por competiciones oficiales realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico, siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones.

b).- La **finalidad** de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende premiar los logros obtenidos por deportistas individuales que sirvan de referente para el Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

c).- Con respecto al **presupuesto**, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas Deportes" del presupuesto municipal para el año 2026 hasta un máximo de 15.000 euros. **(A.1) (B.2)**

Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con **RC n.º 202600002136. (A.1)**

d).-El **Órgano competente** será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: "*El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...*"

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

Así mismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: "*Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...*" **(A.6)**

e).-El **procedimiento de concesión**, de acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: "*Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo. Ello no eximirá de garantizar la necesaria publicidad y concurrencia en las Bases y de los acuerdos que se adopten, mediante las oportunas notificaciones a las Asociaciones. La propuesta de concesión será firmada por el Concejal Delegado en la materia.*"





Por tanto, existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 175 de fecha 15/09/25, prorrogado para el año 2026, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, **una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento **(B.1)**

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 25/04/2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-2026. En el PES se encuentra incluida la línea estratégica de Deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 9 de la Convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento (www.elcampello.es), área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.elcampello.es), área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f).- Según el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".





Además, señala el artículo 23 el contenido necesario de la convocatoria, aspectos todos ellos recogidos en las cláusulas de la convocatoria de las subvenciones a deportistas individuales.

g).-La competencia de la entidad local es propia, según el apartado I) del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

h).-Los requisitos de los/las solicitantes:

-Estar empadronado/a o ser residente, al menos un año, en el Municipio de El Campello.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará a través de la Declaración de Responsable (anexo IV)

-Aportar toda aquella documentación que acredite aquello que se le va a puntuar en la subvención y por la que presenta la solicitud a través del certificado de la correspondiente Federación Española u otro medio válido que lo acredite.

i).- Las solicitudes y la documentación que se deberá presentar:

*“(...) Aquellos que estén interesados/as en la obtención de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien, mediante otro medio legalmente admisible, de conformidad con la normativa aplicable y, dentro del **plazo de 10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación: (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido)*

a) Anexo I: Modelo normalizado de Solicitud de Subvención firmado por el/la Solicitante.

b) Anexo II: Proyecto de Actividades en el que se deberá indicar y, en su caso, adjuntar:

*-Competición oficial realizada entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, por la que solicita la subvención acompañada del Calendario Oficial en la que aparezca o Certificado de Federación que así lo acredite.*

-Resultado Deportivo de esa competición acompañado del documento o Certificado de Federación que así lo acredite.

-Desplazamiento de esa competición.

-Diario Oficial de la Comunidad Valenciana o cualquier otro que acredite la condición de deportista de élite.

-Años de Trayectoria como establece el anexo V.

-Licencia Federativa.





c) Anexo III: Declaración de responsable. Sin perjuicio de la posterior aportación de la correspondiente acreditación de la misma con carácter previo a la Propuesta de Resolución Definitiva.

d) Anexo IV: Mantenimiento de 3os debidamente cumplimentado, sellado por la Entidad Bancaria y Firmado por:

-En el caso en el que el/la solicitante sea mayor de edad: el Anexo será firmado por el/la solicitante señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y sea el/la titular de la cuenta: el Anexo será firmado por el padre/madre o tutor señalando su DNI y Firma del menor señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y el/la titular de la cuenta sea el padre/madre o tutor: el Anexo será firmado por el/la titular de la cuenta señalando su DNI.

Este documento se presentará, en el caso de que, la ayuda se solicite por 1ª vez o se hayan producido variaciones con respecto al año anterior.

e) Anexo V: Años de Trayectoria que el/la deportista lleva practicando el deporte por el que solicita la subvención

En el caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá presentarse un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo I, II, y así sucesivamente, sino no será admisible la solicitud."

j).- También se establece el procedimiento de concesión de estas subvenciones en la cláusula 8 de la convocatoria (que consta en el expediente), así como los criterios de valoración, en el punto 6. (B.3)

k).-La Comisión de Valoración se encargará de realizar la selección de los/as corresponsales, en reunión, donde se emitirá acta de resultados de la valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante, siguiendo los criterios de la cláusula 7. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente.

La Comisión estará formada por:

-Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

-Jefa del servicio de deportes o persona en quien delegue.

-Técnico Medio del servicio de deportes o persona en quien delegue.

l).-La subvención se abonará en un solo pago, una vez el/la solicitante presenta la solicitud y tras la correspondiente valoración y Resolución al respecto.





Consta en el expediente, acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1337 de 10 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a deportistas individuales, que consta en el expediente. Una vez aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable por la Comisión Informativa, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 9.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 15.000 euros por el concepto “Subvenciones Deportivas a deportistas Individuales, período del 1 de julio de 2025 al 30 de junio 2026” de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente escrito.

CUARTO.- Dar cuenta al Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR COMPETICIONES OFICIALES.

1.- OBJETO

Es objeto de la Convocatoria es la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a Deportistas Individuales empadronados/as o residentes en el Municipio de El Campello, por competiciones oficiales realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones y dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico.

La cantidad global máxima de la convocatoria asciende a **15.000 euros**, que se imputará a la aplicación 03 34100 48909 del presupuesto global municipal.

2.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los/as solicitantes deberán aportar en sus proyectos objeto de la subvención lo siguiente:

Se deberá presentar Proyecto correspondiente, indicando fechas de participación en las competiciones, debiendo aportar el calendario oficial, duración y rango de la competición. **Asimismo deberá aportar toda aquella documentación que acredite aquello que se le va a puntuar en la subvención y por la que presenta la solicitud.**

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende premiar los logros obtenidos por deportistas individuales que sirvan de referente para el Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

4.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

a) Estar empadronado/a o ser residente, al menos un año, en el Municipio de El Campello.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará a través de la Declaración de Responsable (anexo III)

c) Aportar toda aquella documentación que acredite aquello que se le va a puntuar en la subvención y por la que presenta la solicitud a través del certificado de la correspondiente Federación Española u otro medio válido que lo acredite.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén interesados/as en la obtención de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien, mediante otro medio legalmente admisible, de conformidad con la



normativa aplicable y, dentro del **plazo de 10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación: (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido)

a) Anexo I: Modelo normalizado de Solicitud de Subvención firmado por el/la Solicitante.

A este anexo deberá acompañarle una copia del DNI o NIE del solicitante, en el caso de que sea la 1ª vez que se solicita esta ayuda o en el caso de que, el que se hubiera aportado estuviera caducado.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, además de la copia de su DNI o NIE, se deberá presentar la copia del representante o tutor legal.

b) Anexo II: Proyecto de Actividades en el que se deberá indicar y, en su caso, adjuntar:

-Competición oficial realizada entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, por la que solicita la subvención acompañada del Calendario Oficial en la que aparezca o Certificado de Federación Española que así lo acredite.

-Resultado Deportivo de esa competición acompañado del documento o Certificado de Federación Española que así lo acredite.

-Desplazamiento de esa competición.

-Diario Oficial de la Comunidad Valenciana o cualquier otro que acredite la condición de deportista de élite.

-Años de Trayectoria como establece el anexo V.

-Licencia Federativa.

c) Anexo III: Declaración de responsable. Sin perjuicio de la posterior aportación de la correspondiente acreditación de la misma con carácter previo a la Propuesta de Resolución Definitiva.

d) Anexo IV: Mantenimiento de 3^{os} debidamente cumplimentado, **sellado por la Entidad Bancaria** y Firmado por:

-En el caso en el que el/la solicitante sea mayor de edad: el Anexo será firmado por el/la solicitante señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y sea el/la titular de la cuenta: el Anexo será firmado por el padre/madre o tutor señalando su DNI y Firma del menor señalando su DNI.

-En el caso en el que el/la solicitante sea menor de edad y el/la titular de la cuenta sea el padre/madre o tutor: el Anexo será firmado por el/la titular de la cuenta señalando su DNI.

Este documento se presentará, en el caso de que, la ayuda se solicite por 1ª vez o se hayan producido variaciones con respecto al año anterior.

Además, deberá ir acompañado de una copia del Libro de Familia en el caso de que el solicitante sea menor de edad.

e) Anexo V: Años de Trayectoria que el/la deportista lleva practicando el deporte por el que solicita la subvención

En el caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá presentarse un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo I, II, y así sucesivamente, sino no será admisible la solicitud.



6.- CRITERIOS DE REPARTO Y VALORACIÓN

6.1. Para la valoración, se tendrá en cuenta **una competición ya realizada** entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La partida a distribuir será de 15.000 euros y serán repartidos de la siguiente forma:

$$\text{Sbv deportista indiv. A: } \frac{\text{Nº puntos Indiv. A}}{\text{nº total puntos}} * 100 = X (\%) ; \frac{X * 15.000}{100}$$

6.2. Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.2.1) Resultados deportivos (hasta 55 puntos)

Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como competición oficial, las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o similar, entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**, **siempre que no haya sido objeto de valoración en anterior convocatoria de subvenciones** y dentro del ámbito mundial, europeo, nacional y autonómico. Las competiciones de federaciones no españolas o no oficiales, no se puntúan en este apartado. Siguiendo el siguiente baremo y valorándose siempre el que suponga una mayor puntuación:

CATEGORIA / POSICIÓN	1º	2º	3º	4º	5º	6º-10º
MUNDIAL	55	52	49	46	43	39
EUROPEO	38	35	32	29	26	22
NACIONAL	21	19	17	15	13	10
AUTONÓMICO	9	7	6	5	4	2

6.2.2) Desplazamientos (hasta 15 puntos)

Se valorará la mayor distancia de desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo.

- Mundial: 15 puntos
- Europeo: 10 puntos
- Nacional : 6 puntos
- Autonómico: 3 puntos
- Provincial: 1 punto



6.2.3) Deportista de élite (hasta 25 puntos)

Conforme al Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, la lista de Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana incluye los niveles que, a continuación se detallan. Se valorará el de mayor rango, según el siguiente baremo.

- Deportista de élite Comunitat Valenciana Alta Competición: 25
- Deportista de élite Comunitat Valenciana PROMOCIÓN :10

Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consell Esports Comunitat Valenciana).

De acuerdo con el art. 4.1 del citado Decreto 39/2020, tendrán la consideración de deportistas de élite alta competición:

“....b) Deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de alto nivel y que figuren en las relaciones que anualmente publica el Consejo Superior de Deportes, así como las personas deportistas de alto rendimiento establecidas en el artículo 2.3 párrafo a) y b) del Real decreto 971/2007, calificadas por el Consejo Superior de Deportes.”

Su Disposición Transitoria Única también establece que: *“....Las personas calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B en aplicación del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell, sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición reguladas en el presente decreto, y las personas deportistas de élite de nivel promoción según el Decreto 13/2006 serán equivalentes a las de élite promoción reguladas el presente decreto.”*

6.2.4) Por Años de Trayectoria que el/la deportista lleva practicando el deporte por el que solicita la subvención (hasta 5 puntos)

El/la que más temporadas deportivas tenga practicando el deporte por el que solicita la subvención, tendrá 5 puntos y el resto se valorará proporcionalmente. Se deberá acreditar a través del Anexo V o Certificado de la Federación Española similar al citado anexo. En el caso en el que la trayectoria se haya interrumpido, en alguna temporada deportiva, deberá quedar reflejado, no computándose dicho año.

Sbv deportista indiv. A: $\frac{\text{Nº años deportista A}}{\text{el mayor nº años de todos los deportistas}} \times 5$



7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se encargará de realizar la selección de los/as corresponsales, en reunión, donde se emitirá acta de resultados de la valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante, siguiendo los criterios de la cláusula 6ª. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente.

La Comisión estará formada por:

- Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- Jefa del servicio de deportes o persona en quien delegue.
- Técnico Medio del servicio de deportes o persona en quien delegue.

8.ABONO.

La subvención se abonará **en un solo pago**, una vez el/la solicitante presenta la solicitud y tras la correspondiente valoración y Resolución al respecto.

9.- PROCEDIMIENTO.

9.1. Presentación de Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Alicante (en adelante BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los interesados en concurrir en la concesión de la subvención, objeto de las mismas, deberán presentar la correspondiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª, dentro del **plazo de 10 días hábiles** (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y de la manera que, a continuación, pasamos a detallar. La convocatoria es un acto que agota la vía administrativa (art. 114 Ley 39/2015) y frente al cual se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 Ley 39/2015)

En el caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá presentarse un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo I, II, y así sucesivamente, sino no será admisible la solicitud.

9.2. Subsanación de documentos:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a mediante publicación en la página web del Ayuntamiento:<https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.



9.3. Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas:

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, que se encargará de emitir el Acta de Resultados. El órgano encargado de instruir el expediente es el Concejal Delegado de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El/la Concejal/a Delegado/a podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Convocatoria y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la cláusula 6ª.

9.4. Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la cada declaración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

9.5. Propuesta de Resolución Definitiva:

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a, mientras no se notifiquen. La resolución del procedimiento



pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las comunicaciones durante el procedimiento se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>. La Concejalía de Deportes podrá dirigirse a los/as beneficiarios/as a través de correo electrónico si así lo señalan, expresamente, en el anexo de Solicitud de Ayuda.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

- 1.- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- 2.- Las demás conductas tipificadas como infracciones en la Ley.

En el caso de cometer alguna de estas infracciones, la Concejalía Delegada de Deportes iniciará el correspondiente procedimiento Sancionador.

